

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el próximo curso académico 2006/2007 se ponen en marcha nuevos Centros de Educación Secundaria que no han podido ser tenidas en cuenta en el concurso de traslados actualmente en marcha, ya que su creación jurídica es posterior a la convocatoria del referido concurso.

A fin de mejorar el funcionamiento de dichos centros, parece conveniente contar con profesorado experimentado que pueda aportar sus conocimientos tanto desde el punto de vista de los equipos directivos como de la docencia en cada una de las especialidades. Además, y teniendo en cuenta que estos centros estarán dotados de medios informáticos que permitan la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el aula, será necesaria la existencia de equipos directivos y profesionales con experiencia e interés en la aplicación de las mismas en aras a la consecución de los objetivos educativos marcados.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo. También por Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre), de la Dirección General de la Función Pública, se delegan en el Director General de Personal Docente competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la autorización de comisiones de servicio.

Con arreglo a la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias relativas a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa, y en particular, las determinadas en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Política Educativa dispone realizar la siguiente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convoca provisión de puestos, para cubrir, en comisión de servicios, por el procedimiento de concurso, puestos de director y de profesorado en centros de nueva creación que se relacionan en los Anexos la y Ib de la presente convocatoria. Dicha provisión tendrá carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, hasta que los mencionados puestos sean cubiertos definitivamente de acuerdo con el procedimiento ordinario de provisión.

Segunda. Cargo de Director en los Centros docentes recogidos en el Anexo Ia.

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y los Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Igualmente podrán participar los funcionarios carrera del Cuerpo de Maestros que estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO.

2. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el caso de los centros de nueva creación, la Administración educativa nombrará Director a un profesor funcionario de alguno de los niveles educativos y régimen de los que imparta el centro de que se trate, que reúna al menos, los siguientes requisitos:

— Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente de procedencia.

— Haber sido profesor, durante un periodo de cinco años, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

3. Duración de la comisión de servicio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 91.2 de la Ley Orgánica anteriormente citada, el Director del centro será nombrado por un periodo de tres años, si bien las comisiones respectivas se

renovarán anualmente a instancias de los interesados, hasta el cumplimiento de dicho plazo máximo.

4. Solicitudes.

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I.a) a la presente resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en el Anexo II. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 6 de octubre de 2005 (D.O.E. núm. 121, de 18 de octubre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, los cuales les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.

Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Provinciales de Educación o en cualesquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En todo caso si se presenta la solicitud en registro u oficina distinta de la Dirección General de Personal Docente o Direcciones Provinciales de Educación, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax (924.00.80.26) a la Dirección General de Personal Docente, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

5. Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora con sede en la Dirección General de Personal Docente que será presidida por el Director General de Personal

Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

— El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.

— Un Asesor de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

6. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/> la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso o respecto de los centros que en cada caso considere el aspirante.

Las renunciaciones deberán presentarse por los procedimientos a que alude la presente base en su punto cuatro.

Tras resolver las reclamaciones presentadas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados que se harán públicas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente especificada.

Posteriormente, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En cualquier caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento de los centros educativos recogidos en el Anexo la en el próximo curso académico 2006/2007.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

7. Miembros del equipo directivo.

En el caso de que los aspirantes a desempeñar el cargo de director cuenten con un equipo directivo, será requisito necesario que los mismos participen en la convocatoria de provisión de puestos de profesorado en centros de nueva creación a que se refiere la base tercera de la presente resolución. En tal caso, el Jefe de Estudios y el Secretario serán nombrados directamente por la Administración Educativa, siempre que existan vacantes de su especialidad y con independencia del orden en el que figuren en la lista de aspirantes seleccionados. En estos casos, los interesados deberán solicitar la renovación anual de las comisiones de servicio hasta el agotamiento del plazo de tres años.

8. Efectos de los nombramientos.

Los directores seleccionados serán nombrados en el cargo con fecha de efectos de 1 de julio del presente año, salvo los que procedan de administraciones educativas de otras Comunidades Autónomas.

Los restantes miembros de los equipos directivos serán nombrados en los mismos con fecha de 1 de septiembre del año en curso.

Tercera. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación

Profesional, en sus distintas especialidades, en los Centros docentes recogidos en el Anexo Ib.

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y los Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Duración de la comisión de servicios.

La duración de las comisiones de servicio será de un año.

3. Solicitudes

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo Ib) a la presente resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en el Anexo III. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 6 de octubre de 2005 (D.O.E. núm. 121, de 18 de octubre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, los cuales les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.

Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso si se presenta la solicitud en registro u oficina distinta de la Dirección General de Personal Docente o Direcciones Provinciales de Educación, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax (924. 00.80.26) a la Dirección Gene-

ral de Personal Docente, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

4. Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora con sede en la Dirección General de Personal Docente que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

- El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- Un Asesor de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

5. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/> la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de

un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso o respecto de los centros que en cada caso considere el aspirante.

Las renunciaciones deberán presentarse por los procedimientos a que alude la presente base en su punto tres.

Tras resolver las reclamaciones formuladas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados que se harán públicas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente especificada.

Posteriormente, una vez determinadas las vacantes existentes, y realizado el acto público cuya fecha y lugar de celebración se anunciará oportunamente, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En cualquier caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento de los centros educativos recogidos en el Anexo Ib en el próximo curso académico 2006/2007.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de marzo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29-12-1999,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I a

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DIRECTOR/A EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFNO:	C. P.

DATOS PROFESIONALES

CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	
CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 05/06:	
PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2005/2006: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN EN EL CURSO 05/06: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de Director/a en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

10008608 IESO DE MADROÑERA
 10008578 IESO DE GALISTEO
 10012065 IESO DE LOSAR DE LA VERA
 10008670 IESO DE VILLANUEVA DE LA VERA

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

....., dede 2006
 Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO Ib**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DOCENTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFNO:	C. P.

DATOS PROFESIONALES

CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	
CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 05/06:	
PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2005/2006: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN EN EL CURSO 05/06: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de docentes en la especialidad correspondiente en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

10008608 IESO DE MADROÑERA
10008578 IESO DE GALISTEO
10012065 IESO DE LOSAR DE LA VERA
10008670 IESO DE VILLANUEVA DE LA VERA

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

....., de..... de 2006

Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO II**BAREMO DE PUESTO DE DIRECTOR**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>I.1. Desempeño de cargos directivos</p> <p>1.1.1. Director en centros públicos de Educación Secundaria y/o formación profesional. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p> <p>1.1.2. Otros cargos directivos en centros públicos de Educación Secundaria y/o Formación Profesional (Vicedirector, Subdirector, Secretario, Jefe de Estudios)</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, se valorará el desempeño de los cargos directivos en centros públicos de Educación Primaria siempre que durante esos periodos el centro impartiera el Primer Ciclo de la Eso.</p> <p>A los efectos del Apartado I.1 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>I.2. Experiencia docente</p> <p>1.2.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo de profesores técnicos de formación profesional. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo</p> <p>En el caso de funcionarios de Cuerpo de Maestros, los servicios efectivos relacionados en el párrafo anterior, se entenderán referidos al Cuerpo de Maestros.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 12 puntos</p> <p>3,000 puntos por año</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>Máximo 8 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p>	<p>Nombramiento expedido por el órgano competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por el órgano competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Credencial con las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera.</p>
<p>2. PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA EL NUEVO CENTRO</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p>	<p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Organigrama propio. - Participantes. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación.

ANEXO III**BAREMO PARA PUESTOS DOCENTES A CUBRIR POR PROFESORES DE E. SECUNDARIA Y TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. MÉRITOS PROFESIONALES</p> <p>1.1. Experiencia docente</p> <p>1.1.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo técnico de formación profesional</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo</p> <p>1.1.2. Servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la LOGSE de grupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo</p> <p>1.2. Trabajos desarrollados</p> <p>1.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División en Centros Públicos de E. Secundaria y/o Formación Profesional</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos del presente Apartado sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 16 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>0,750 puntos por año</p> <p>Máximo 4 puntos</p> <p>0,500 puntos por año</p>	<p>Credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera.</p> <p>Credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2. PROYECTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión Seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p>	<p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en la Especialidad correspondiente. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación.